



Toluca, México, a 18 de julio de 2023

### CIUDADANO RICARDO LOZANO MANJARREZ

Carretera Otumba-Ciudad Sahagun Km. 3-A, Hacienda Soapayucan,  
C.P. 55940, Axapusco Estado de México, Correo electrónico: icaza@me.com

### PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de julio del año en curso, mediante el cual el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de julio de 2023, el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0259/07/23, y;

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por un monto de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de julio de 2023 por el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. 15-I-328-23, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250  
Teléfono 7222767800  
www.gcb.mx/semarnat



### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire comprimido UN1002; Aire líquido refrigerado UN1003; Amoniaco anhidro UN1005; Bromotrifluorometano (Gas refrigerante R12B1) UN1009; Butano R 600 UN1011; Dióxido de carbono UN1013; Cloro UN1017; Gas refrigerante R22 UN1018; Gas refrigerante R 115 UN1020; 1-Cloro-1,2,2,2-Tetrafluoretano (Gas refrigerante R124) UN1021; Gas refrigerante R124 UN1021; Gas refrigerante R 12 UN1028; Diclorofluorometano (R-21) UN1029; 1,1-Difluoretano (Gas refrigerante R152 a) UN1030; Gas refrigerante R 152<sup>a</sup> UN1030; Etano UN1035; Hidrógeno UN1049; Óxido nitroso UN1070; Oxígeno líquido refrigerado UN1073; Gas frigorífico N.E.P. 1,1-1-Trifluoroetano (HFC 143<sup>a</sup>) 1,1,1,2,2-Pentafluoroetano (HFC 125) R43, R410A, R422D Familias HFC y mezclas UN1078; Gas frigorífico N.E.P. 1,1-1-Trifluoroetano (HFC 143<sup>a</sup>) 1,1,1,2,2-Pentafluoroetano (HFC 125) R43, R410A, R422D UN1078; Hexafluoruro de azufre SF6 UN1080; Adhesivos UN1133; Adhesivos inflamables UN1133; Clorobenceno UN1134; Dioxano UN1165; Etanol UN1170; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol UN1212; Metanol UN1230; Xilenos UN1237; Pintura o productos para pintura UN1263; Pentanos UN1265; Aceite de pino UN1272; Tolueno UN1294; Aluminio en polvo, recubierto UN1309; Carbón activado UN1362; Aluminio en polvo, no recubierto UN1396; Nitrato de calcio UN1454; Nitrato de plata UN1493; Arsénico UN1558; 1,1,2,2-Tetracloroetano (Gas refrigerante R 130) UN1702; Dióxido de carbono sólido UN1845; Medicamento tóxico líquido, N.E.P. 1,5-DI-(2,4-Dimetilfenil) -3-metil-1,3,5-triazapenta -1,4-dieno 2,4 Dinitrofenilhidracina, ácido 5,5 diatil-barbitúrico, 2-amino-1-fenilpropano UN1851; Hexafluoropropileno (gas refrigerante R 1216) UN1858; Magnesio UN1869; Cloritos en solución UN1908; Aerosoles UN1950; Argón líquido refrigerado UN1951; 1,2-dicloro-1,1,2,2-tetrafluoretano (gas refrigerante r 114) UN1958; 1,1-difluoretileno (gas refrigerante R 1132a) UN1959; Helio líquido refrigerado UN1963; Sobutano R 600 a UN1969; Clorodifluorometano y cloropentafluoretano en mezcla (gas refrigerante R502) UN1973; Bromoclorodifluorometano (R12b1) UN1974; Octafluorociclobutano (gas refrigerante RC 318) UN1976; Nitrogeno líquido refrigerado UN1977; Propano UN1978; Tetrafluorometano (gas refrigerante R 14) UN1982; cloro-2,2,2-trifluoretano (gas refrigerante R 133 a) UN1983; Trifluorometano (gas refrigerante R 23) UN1984; Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. alcohol etílico, etil hidrato, etil hidróxido, etanol UN1986; Alcoholes, N.E.P. etoxi propanol, monalcol, trifluoroetanol, mostanol UN1987; Mercurio, compuesto sólido N.E.P. telururo de mercurio, cloruro de



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4052/2023

mercurio, thimerosal, sulfuro de mercurio rojo, dibromuro de mercurio UN2025; 1,1,1-trifluoroetano (gas refrigerante r 143 a) UN2035; Dióxido de carbono líquido refrigerado UN2187; Hexafluoroetano (gas refrigerante r 116) UN2193; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marron (amosita, misorita) UN2212; Hexanoles UN2282; Octafluobuteno (R 1318) UN2422; Gas refrigerante R 218) UN2424; Fluoruro de etilo (gas refrigerante R 161) UN2453; Fluoruro de metilo (gas refrigerante R 41) UN2454; Fluoruro de amonio UN2505; 1-cloro-1,1-difluoroetano (gas refrigerante R 142 b) UN2517; Clorotrifluorometano y trifluorometano en mezcla azeotrópica con un contenido aproximado del 60% de clorotrifluorometano (R503) UN2599; Diclorodifluorometano y 1-1 difluoroetano en mezcla azeotrópica con un contenido aproximado del 74% de diclorodifluorometano (R 500) UN2602; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Plaguicida a base de carbamato, sólido, tóxico UN2757; Plaguicida a base de carbamato, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23°C UN2758; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Líquido tóxico orgánico N.E.P. nonilfenol, bactericidas aguas con tintas, disolventes clorados, limpiadores de plata, diclorometano en mezcla UN2810; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2894; Plaguicida líquido, tóxico, N.E.P. Tiabendazol, prodimenol 25, belpron 40, fecundal 50 EC, drazoxolon UN2902; Plaguicida líquido, tóxico, inflamable, N.E.P., citrina, didilone, alacloro, propaclor doble UN2903; Líquido corrosivo inflamable, N.E.P. amonio cuaternario, bardac 22, nalco 158, desengrasantes UN2920; Líquido corrosivo tóxico, N.E.P. 1-Methylimidazone, ethyldiglycol acrilato, sulfhidrato cu líquido, glutaldehido 50% retanol CX90 UN2922; Sólido corrosivo, tóxico, N.E.P. 4-dimetilaminopiridina, hidroxilamina, hidrocloreuro, disulfato de dipotasio, O-ftaldialdehido UN2923; Pintura o productos para pintura UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. sulfato de magnesio, sulfato de zinc, agroxilato, acetato de cobalto, tricloro compacto, cobre negro UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. ftalato de dibutilo, residuos de taladrinas, resina epoxica, clorhexidina, aceite usado UN3082; Colorante sólido UN3108; 1,1,1,2-tetrafluoroetano (gas refrigerante R 134a) UN3159; Gas líquido inflamable, N.O.S. UN3161; Mezcla R 32 y R 125, (Gas refrigerante 410) UN3163; Pentafluoroetano (gas refrigerante R 125) UN3220; Difluorometano (gas refrigerante R 32) UN3252; Líquido corrosivo, ácido, orgánico UN3265; Líquido corrosivo, básico, orgánico UN3267; Eteres, N.E.P. Metoxietano, dietiléter, butilmetil eter, etilmetil eter UN3271; Éteres, N.E.P. carbonato de allyl methyl, trimetilacetato de etilo 2-metoxipropilo acetato, 1-metoxi-2-propilo, 2,6-DI-TERC-Butil-4-metilfenol UN3272; Líquido inflamable, tóxico, corrosivo, UN3286; Sólido tóxico, inorgánico, N.E.P. Fluoruro de magnesio dicromato potásico, cloruro de níquel, dicromato de sodio cobalto en polvo UN3288; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. naftas, mextrol, petróleo, residuos que contienen hidrocarburos UN3295; Gas refrigerante R 227 UN3296; Gas refrigerante R 404 a UN3337; Gas refrigerante R 407 a UN3338; Gas refrigerante R 407 B UN3339; Gas refrigerante R 407 C UN3340; para **01** (una) **unidad**, con una capacidad de carga por viaje de **03** (tres) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Carretera Otumba - Ciudad Sahagun Km. 3-A, Hacienda Soapayucan, C.P. 55940, Axapusco Estado de México.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4052/2023

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

- Condicionante No. 05** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
- Condicionante No. 15** El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4052/2023

El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	39BBIE	VFIFLADRICY420872	CAJA CERRADA	2012	3TON.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC' DMLB' JJBB' JEMM

Bitácora: 15/IG-0259/07/23

